



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 500 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Miércoles 17 de Febrero de 2016

No. 33

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

|                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| Acuerdo Presidencial N°. 20-2016..... | 1342 |
| Acuerdo Presidencial N°. 31-2016..... | 1342 |
| Acuerdo Presidencial N°. 32-2016..... | 1342 |
| Acuerdo Presidencial N°. 33-2016..... | 1342 |
| Acuerdo Presidencial N°. 34-2016..... | 1342 |
| Acuerdo Presidencial N°. 35-2016..... | 1343 |

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

|                                                                                        |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Estatutos Asociación Nicaragüense de Endocrinología,<br>Diabetes y Obesidad (ANE)..... | 1343 |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------|

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

|            |      |
|------------|------|
| Aviso..... | 1348 |
|------------|------|

### MINISTERIO DE SALUD

|                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| Licitación Pública LS-09-02-2016..... | 1348 |
|---------------------------------------|------|

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

|                                        |      |
|----------------------------------------|------|
| Licitación Pública LP-001-2016-FN..... | 1349 |
|----------------------------------------|------|

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

|                   |      |
|-------------------|------|
| Notificación..... | 1349 |
|-------------------|------|

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

|                          |      |
|--------------------------|------|
| Aviso de Licitación..... | 1349 |
|--------------------------|------|

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

|                                             |      |
|---------------------------------------------|------|
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 1350 |
|---------------------------------------------|------|

### SECCIÓN JUDICIAL

|              |      |
|--------------|------|
| Edictos..... | 1354 |
|--------------|------|

### UNIVERSIDADES

|                                                            |      |
|------------------------------------------------------------|------|
| Universidad Nacional Agraria<br>Aviso de Convocatoria..... | 1354 |
|------------------------------------------------------------|------|

|                            |      |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 1354 |
|----------------------------|------|

## CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 20-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que  
le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Luis Alberto Vargas Rojas**, en el cargo de Representante Permanente Alterno de la República de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 31-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que  
le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancelese el nombramiento en el cargo de Secretario de Ceremonial y Protocolo del Estado, del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorgado al Viceministro de Relaciones Exteriores Compañero Orlando José Gómez Zamora, en el Acuerdo Presidencial No. 91-2011 de fecha nueve de abril del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 69 del once de abril del año dos mil once.

**Artículo 2.** El Compañero Orlando José Gómez Zamora, continuará ostentando el rango de Viceministro de Relaciones Exteriores, otorgado mediante el Acuerdo Presidencial No. 91-2011.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 32-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que  
le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la República de Honduras, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, al Compañero Orlando José Gómez Zamora, quien ostenta el rango de Viceministro de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 33-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que  
le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Cancelese el nombramiento del Compañero Licenciado Mauricio Lautaro Sandino Montes, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con residencia en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica; por consiguiente, déjese sin efecto, el Acuerdo Presidencial No. 123-2015 de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 148 del siete de agosto del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 34-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que  
le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera Licenciada Ruth Esperanza

Tapia Roa, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con residencia en la ciudad de París, República Francesa.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 35-2016

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que  
le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 14 de diciembre de 2015, y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria No. 467 del día 03 de Febrero del año 2016; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Once Córdobas con 48/100 (C\$89,404,611.48) que la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) debe a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L.), en concepto de financiamiento recibido para la ejecución de Obras de Agua Potable y Saneamiento en Ciudad Belén de Managua y Hotel Escuela Luxemburgo ubicado en el municipio de San Rafael del Sur.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Once Córdobas con 48/100 (C\$89,404,611.48) a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L.), adeudado por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en concepto de financiamiento recibido para la ejecución de Obras de Agua Potable y Saneamiento en Ciudad Belén de Managua y Hotel Escuela Luxemburgo ubicado en el municipio de San Rafael del Sur.

**Artículo 3.** El pago se efectuará de conformidad con la Ley No. 918, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 14 de diciembre de 2015, en la cual se incorporó en el Servicio de la Deuda Pública Interna las partidas presupuestarias denominadas: ENACAL

(Deuda ALBAC., Obras Ciudad Belén) C\$111,383,272.00 y (Deuda ALBA C., Hotel Escuela Luxemburgo) C\$4,398,372.00, para un total de C\$115,781,644.00, sobre los cuales se destinará pago por la cantidad de Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Once Córdobas con 48/100 (C\$89,404,611.48), los que serán aplicados de la siguiente forma: C\$85,006,239.48 serán deducidos de la partida presupuestaria: Obras Ciudad Belén, quedando un saldo de C\$26,377,032.52 para un pago posterior, y C\$4,398,372.00 serán cancelados en su totalidad con la partida Hotel Escuela Luxemburgo. Dicho pago corresponde a deuda de ENACAL con CARUNA, R. L. en concepto de financiamiento recibido para la ejecución de Obras de Agua Potable y Saneamiento en Ciudad Belén de Managua y Hotel Escuela Luxemburgo ubicado en el municipio de San Rafael del Sur.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de febrero del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0054 – M. 91908 – Valor C\$ 1,980.00

**"ASOCIACION NICARAGUENSE DE  
ENDOCRINOLOGIA, DIABETES Y OBESIDAD" (ANE).**

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos noventa y dos (6292) del folio número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos al folio número ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (8442-8454), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGIA, DIABETES Y OBESIDAD" (ANE)**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Enero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial**, los estatutos insertos en la escritura número SIETE (7), Autenticado por la Licenciada Indiana del Carmen Halleslevens Romano, el día diecisiete de diciembre año dos mil quince. y escritura de rectificación y aclaración número cuatrocientos treinta (430), autenticado por la Licenciada Indiana del Carmen Halleslevens Romano, el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**NOVENA.- (APROBACION DE ESTATUTOS).** En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGIA, DIABETES Y OBESIDAD.- CAPITULO PRIMERO. (DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION).**- **Artículo 1.- Denominación.-** El nombre de la organización será **ASOCIACION**

**NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGIA, DIABETES Y OBESIDAD**, las siglas serán (ANE). **Artículo 2.** Naturaleza: La naturaleza de ANE es apolítica, no lucrativa y de interés científico, social y educativo. **Artículo 3.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **Artículo 4.-** La duración de la Asociación es indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- (OBJETIVOS).**- **Artículo 5.-** Esta asociación está inspirada en el más genuino sentimiento nacional, sin exclusiones ni partidismos y sin fines de lucro, será de alcance nacional e internacional cuyos propósitos primarios serán: 1) Promover y mantener la educación médica continua, la comunicación científica profesional entre el gremio médico y grupos relacionados con las ciencias médicas, en particular la endocrinología y nutrición, con el fin de mejorar la prevención, atención e investigación médica en Nicaragua. 2) Cooperar y mantener contacto con todo lo que esté relacionado con las ciencias médicas con el objetivo de promover la Endocrinología como especialización de la Medicina en Nicaragua. 3) Mantener estrecha relación y colaboración con las Asociaciones médicas nicaragüenses y otras asociaciones afines a la endocrinología con el fin de desarrollar programas en conjunto en beneficio de mejorar la medicina nicaragüense. 4) Establecer vínculos con las asociaciones internacionales de endocrinología. 5) Contribuir para que se mantenga la calidad en la atención médica en todos los centros asistenciales donde esté presente la endocrinología como especialidad. 6) Mantener relaciones estrechas con las autoridades de salud correspondientes, organismos y público en general para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en lo que a endocrinología se refiere. 7) Promover atención médica por endocrinología a los pacientes que lo requieran. 8) Realizar periódicamente actividades científicas de endocrinología en el país. 9) Capacitar al personal médico y paramédico y al público en general sobre aspectos relacionados a la endocrinología, diabetes y nutrición. 10) Establecer relaciones con las facultades de medicina para contribuir a la formación científica de los futuros profesionales de la medicina. **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS).**- **Artículo 6.** La asociación Nicaragüense de Endocrinología, Diabetes y Obesidad constará de miembros con las siguientes categorías: Miembros Titulares, adherentes y honorarios. Se consideran miembros titulares aquellos que llenen los siguientes requisitos. Todos los que conformen la primera asamblea general serán considerados fundadores de la Asociación Nicaragüense de Endocrinología, Diabetes y obesidad. **Artículo 7. Miembros Titulares:** Los requisitos para los nuevos miembros titulares serán: Título de doctor en Medicina y Cirugía. Diploma o título de especialista en Endocrinología por un Hospital o Universidad calificada pudiendo tener como antecedente académico lo siguiente: Diploma o título de especialista en medicina interna. Diploma o título de especialista en Pediatría. Diploma o título de especialista en Gineco-Obstetricia. Haber cursado 1-2 años de las especialidades anteriores como requisito para estudiar endocrinología. **Artículo 8. Miembros Honorarios:** Se consideran miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que hayan hecho contribuciones sobresalientes para el avance de las ciencias médicas y la endocrinología en particular. **Artículo 9. Miembros adherentes:** Se consideran miembros adherentes aquellos que por su profesión tengan una relación estrecha con el campo de acción de la endocrinología (Dietetólogos, tecnólogos médicos, nutricionistas, médicos generales, especialidades y sub especialidades médicas diversas, pacientes, enfermeras y otros afines. **Artículo 10.** Todos los miembros titulares deberán llenar

una solicitud por escrito declarando su nombre, dirección, educación, experiencia y lugar de trabajo anexando sus respectivas certificaciones. **Artículo 11.** Para ingresar a la Asociación Nicaragüense de Endocrinología Diabetes y Obesidad se deben cumplir los siguientes requisitos: Ser presentado por un miembro titular, presentar la documentación requerida para tal efecto. Ser aceptado por la mayoría de los miembros titulares asistentes a la reunión en votación secreta. Si el candidato es rechazado podrá volver a presentarse en la próxima reunión. **Artículo 12.** Todos los miembros adherentes deberán llenar solicitud por escrito declarando su nombre, dirección, educación experiencia y lugar de trabajo, anexando las respectivas certificaciones. Para ser miembro adherente se deben cumplir los siguientes requisitos. Ser presentado por un miembro titular. Presentar las certificaciones correspondientes. Ser reconocido por su trabajo en el área de endocrinología o áreas afines. Ser aceptado por la mayoría de los miembros titulares a la reunión en votación secreta. Si el candidato es rechazado podrá volver a postular en la próxima reunión. **Artículo 13.** Para ser miembro honorario se deben cumplir los siguientes requisitos. Ser presentado por un miembro titular, tener antecedentes que demuestren haber realizado importantes contribuciones al desarrollo de la endocrinología y tenga interés en participar en actividades de la asociación. Ser aprobado por la mayoría de los miembros asistentes a la reunión en votación pública. No más de un miembro honorario será elegido anualmente, excepto en circunstancias extraordinarias. **Artículo 14.** El miembro titular y el adherente perderán su condición de tal por las siguientes causas: a) Renuncia voluntaria. b) Por ausencia o falta de presencia injustificada a tres reuniones ordinarias consecutivas; c) Incumplimiento de sus cotizaciones en más de tres cuotas consecutivas sin previa justificación. **Artículo 15.** La suspensión de los derechos de los miembros titulares y adherentes pueden ser temporal o definitiva por los siguientes motivos: 1) Ausencia voluntaria del territorio nacional por más de tres meses y sin previa comunicación a la Junta Directiva. 2) Por resoluciones de la Junta Directiva. 3) Por la Asamblea General, en caso de aplicaciones de sanciones recomendadas por el comité de ética. **Artículo 16.** En caso de enfermedad prolongada e invalidez permanente total, mediante resolución de la junta directiva, puede dispensar un miembro de sus obligaciones conservando sus derechos. **Artículo 17.** En caso de que un miembro titular o adherente haya perdido su calidad de tal y desee ser readmitido deberá elevar una solicitud para ser presentada y aprobada en Asamblea General. **Artículo 18.** Son deberes y obligaciones de los miembros: 1) Contribuir al mejoramiento científico de la endocrinología. 2) Combatir por todos los medios lícitos el ejercicio ilegal de la medicina en todos sus aspectos en Nicaragua. 3) Pagar puntualmente las cuotas establecidas por la Junta Directiva y/o Asamblea General. 4) Aceptar los cargos y comisiones que la Junta Directiva y/o Asamblea General les confíe. 5) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias convocadas por la Junta Directiva, así como a otras reuniones a las cuales hayan sido citadas por la Junta Directiva. **Artículo 19.** Son derechos de los miembros. 1) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva, comités, comisiones de trabajo, delegaciones y representaciones. 2) La protección personal o gremial de la asociación en caso de conflicto relacionado con el ejercicio de la profesión. 3) Participar previo concurso de competencia en la selección para el otorgamiento de becas y/o cualquier otro tipo de estudio obtenido por medio de la Asociación. 4) ostentar el diploma, credenciales e insignias que la asociación disponga para sus miembros. 5) Obtener respaldo y apoyo de la Asociación tanto moral como económico en las demandas justas que formulen para conservar o mejorar sus condiciones de trabajo

profesional. 6) Solicitar con cinco de sus miembros la convocatoria para asamblea General extraordinaria. 7) Dirigir solicitudes y consultas a los organismos de la Asociación sobre asuntos de sus competencias y a que estos le sean resueltos. **CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION). Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes:** 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. **Artículo 20.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, está compuesta por todos los miembros y se reunirá por lo menos dos veces por año. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los miembros titulares y adherentes son los únicos con voz y voto en la Asamblea General. **Artículo 21.** De no haber quórum la Junta Directiva convocará a Asamblea General sesenta minutos después la cual se realizará con los miembros que estén presentes. **Artículo 22.** La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. **Artículo 23.** Son funciones de la Asamblea General; a) Conocer, aprobar, rechazar el informe que presente la Junta Directiva sobre las labores efectuadas en su periodo. b) Dictar las disposiciones que estime conveniente para la mejor marcha de la Asociación. c) Elegir la Junta Directiva que tendrá que fungir en el siguiente periodo. d) Conocer y aprobar los nombramientos hechos por la Junta Directiva: Comités, comisiones de trabajo, representante, delegados, ante diferentes organismos oficiales, gremiales y no gubernamentales. e) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos. f) Todas las demás que sean lícitas y requeridas para la buena marcha y logro de todos los objetivos de la Asociación. **Artículo 24.** La Junta Directiva ejercerá las funciones ejecutivas de la Asociación y es la máxima autoridad de la misma en receso de la Asamblea general. Durará en sus funciones por dos años y estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de finanzas, un fiscal, un primer vocal y un segundo vocal. **Artículo 25.** Son funciones de la Junta Directiva: a) Ejercer el gobierno de la Asociación dictando al efecto cuantas medidas y disposiciones que estime conveniente para su mejor función y progreso. B) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. c) Llevar un registro completo de los miembros de la Asociación. d) Cumplir y hacer que se cumplan los acuerdos adoptados por la asamblea general. d) Conocer la correspondencia que se reciba y despache en secretaría y resolver sobre la misma. e) Recaudar y administrar los fondos y patrimonio de la Asociación. f) Promover actividades científicas nacionales e internacionales. g) Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlos en la Asamblea General. h) Presentar ante la Asamblea General para su aprobación las mociones o propuestas que consideren necesarias desarrollar y ejecutar para la buena marcha y el logro de los objetivos de la Asociación. **Artículo 26.** Son atribuciones y deberes del presidente de la Junta Directiva 1) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva. 2) Representar legalmente a la Asociación en toda clase de asuntos relacionados a la Asociación ante cualquier entidad oficial o particular a nivel nacional e internacional con carácter de mandatario generalísimo; pudiendo delegar su representación en cualquier miembro de la Junta directiva, o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la asociación, previa autorización de la junta directiva. Para enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación debe de disponer de la autorización expresa de parte de la asamblea general de la Asociación. 3) Convocar por medio del Secretario General y fijar lugar, fecha y hora para las sesiones de la Junta Directiva. 4) Firmar

las certificaciones y suscribir toda clase de documentos en representación de la Asociación. 5) Resolver con el Secretario General cualquier asunto urgente, convocar inmediatamente al vicepresidente, a la Junta directiva cuando el caso lo requiera y dar cuenta a esta de lo actuado. 6) Decidir las votaciones de la Junta Directiva en caso de empate. 7) Aprobar y firmar los gastos que se presenten para ser pagados por el secretario de finanzas. 8) Coordinar y delegar funciones a comisiones de trabajo permanentes o temporales. 9) Otorgar todo tipo de Poderes Especiales, Generales de Administración, General Judicial y otros permitidos por la Ley, excepto el de tipo Generalísimo, a Abogados o Administradores necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación, así como la defensa de los intereses de la misma. 10) Abrir y cerrar cuentas bancarias, certificados de depósitos, fianzas, seguros, designar firmas libradoras, revocar las mismas, ante cualquiera de las entidades financieras, bancarias o de seguros legalmente establecida en Nicaragua, así como fuera del País cuando sea el caso y según los intereses de la Asociación. **Artículo 27.** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente 1) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. 2) Sustituir al presidente en su ausencia. 3) Cumplir con las tareas que el presidente le delegue. 4) Coordinar e integrar comisiones de trabajo cuando sea necesario. **Artículo 28.** Son atribuciones y deberes del Secretario General. 1) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. 2) Llevar el libro de actas y el libro de miembros de la Asociación. 3) Preparar la agenda y citar para reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y junta directiva. 4) Redactar y suscribir las actas de las reuniones. 5) Redactar y suscribir las citaciones, comunicaciones, informes así como la correspondencia ordinaria, de conformidad con lo que acuerde la Junta Directiva. 6) Suscribir con el Presidente las certificaciones y diplomas. 7) Introducir a la Junta Directiva y transmitir las solicitudes de ingreso de nuevos candidatos a miembros. 8) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos de la Asociación Nicaragüense de Endocrinología, diabetes. 9) Ordenar y custodiar los archivos de la Asociación. 10) Coordinar e integrar comisiones de trabajo cuando sea necesario. **Artículo 29.-** Atribuciones y deberes del secretario de finanzas: 1) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea general, 2) Custodiar los bienes y documentos contables de la Asociación. 3) Presentar por escrito mensualmente y cuando lo requiera el presidente de la Junta Directiva un estado de ingresos y egresos de la Asociación así como preparar los informes anuales al ministerio de gobernación y finanzas y cualquier otro informe o documento contable que sea requerido. 4) Suscribir los documento a cobrar y verificar los pagos de conformidad con las Disposiciones de la Junta Directiva, obteniendo de previo la firma del presidente. 5) Coordinar e integrar comisiones de trabajo cuando sea necesario. **Artículo 30.** Son Atribuciones y deberes del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha de trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos y los reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 31.** Son atribuciones y deberes de los vocales. 1) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. 2) Sustituir en funciones a miembros de la junta Directiva en casos necesarios. 3) Coordinar e integrar comisiones de trabajo cuando sea necesario. **Artículo 32.** Se conformarán comisiones para desarrollar actividades científicas, sociales, culturales de representación nacional e internacional de

coordinación con organismos oficiales y /o gubernamentales y de divulgación de la posición de la Asociación ante eventos científicos. **Artículo 33).** Las comisiones están coordinadas por un miembro de la Junta Directiva o por un miembro que la Junta Directiva o la Asamblea General designe. **Artículo 34.** La Junta directiva podrá delegar algunas de sus funciones en comisiones de trabajo que serán permanentes o temporales. **Artículo 35.** Los miembros de las comisiones temporales durarán en sus funciones por el período que dure el desarrollo de la actividad para la cual fueron designados y los miembros de las comisiones permanentes durarán en sus cargos el período previsto para la junta directiva en funciones. **Artículo 36.** Cada comisión deberá reunirse con la Junta Directiva en períodos fijados por el desarrollo de la actividad para la que fueron designados. **CAPITULO QUINTO DEL PROCESO ELECTORAL.** **Artículo 37.** Las elecciones serán presididas, organizadas y legitimadas por la Junta directiva. 1) Para tener derecho a ser electo y a elegir se debe estar al día en sus contribuciones económicas con la asociación. 2) El voto será secreto, directo individual, no habrá votaciones por aclaración. 3) Para efectos de quórum y convocatoria se sujetará a lo ya expresado en los presentes estatutos. **Artículo 38.** El proceso electoral se efectuará en el orden siguiente: La Junta Directiva recibirá las propuestas abiertas y sustentadas para los cargos de la Junta Directiva en el orden siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Finanzas, Fiscal, Primer vocal y Segundo vocal. Los votantes escribirán el nombre completo de su candidato y lo entregaran ordenadamente. El Secretario General procederá a dar lectura y anotar en público haciendo el recuento final respectivo. El Presidente leerá después en voz alta, el nombre del candidato triunfante. **CAPITULO SEXTO (DEL PATRIMONIO).** **Artículo 39.** El Patrimonio de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGIA, DIABETES Y OBESIDAD está constituido por: 1) La cantidad de C\$ 24,000 (Veinticuatro mil Córdobas) aportados al momento de la constitución de la asociación. 2) Las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria. 3) Las aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas. 4) Las donaciones, herencias, legados. 5) Las subvenciones que reciba la Asociación. 6) Los bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional. 7) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **Artículo 40.** Las cuotas se dividen en ordinarias y extraordinarias. La cuota ordinaria será de cinco dólares netos o su equivalente en moneda nacional mensuales para los miembros. Serán cuotas extraordinarias aquellas que sean dispuestas por la asamblea general o en su defecto por la junta directiva. La cuota de inscripción es de diez dólares o su equivalente en moneda nacional. **CAPITULO SEPTIMO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** **Artículo 41. CAUSAS DE DISOLUCION.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros.- **Artículo 42.- Procedimiento para la liquidación.** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General

de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 43.- Destino del remanente de los bienes.** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundaciones o Asociaciones sin fines de lucro y que tengan fines y objetivos similares. **Artículo 44.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO OCTAVO (DISPOSICIONES GENERALES).** **Artículo 45.** Impedimento de acción judicial.- La Asociación Nicaragüense de Endocrinología, Diabetes y Obesidad no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgen entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos.- **Artículo 46.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgen por los motivos expresados anteriormente, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público.- **CAPITULO NOVENO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO)** **Artículo 47.** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación de los Estatutos de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la notario, advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la personería jurídica ante la Asamblea Nacional y de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mí la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) E. MEDINA S. (F) R. ZAPATA. (F) K. MARTINEZ (F) ILEGIBLE PERTENECIENTE A DENIS OMAR GRANADO DOÑA. (F) ARMANDO S NAVARRETE. (F) ILEGIBLE PERTENECIENTE A LUCY FELICITS VILLEGAS GUTIERREZ. (F) R. SOLANO E. (F) M AREAS. (F) R. A. MATUS (F) CECILIA

MORENO. (F) M. PAGUAGA. (F) ILEGIBLE PERTENECIENTE A ISIDRO ENRIQUE VALLE GONZALEZ- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SEIS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRECE, DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISIETE QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL DOCTOR ENRIQUE MEDINA SANDINO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY CORRESPONDIENTE, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ULISES A SOMARRIBA GALO. NOTARIO PÚBLICO.

***T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA. (430). RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.***

En la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del dieciséis de Diciembre del año dos mil quince. **ANTE MÍ: INDIANA DEL CARMEN HALLESLEVENS ROMANO**, titular de la cédula de identidad de la República de Nicaragua número cero cero uno guión uno seis cero ocho seis seis guión cero cero siete D (001-160866-0007), mayor de edad, casada, abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día catorce de Noviembre del año dos mil veinte: Comparece **RAYMUNDO FAUSTINO SOLANO ESPINOZA**, Identificado con Cédula de Identidad de la República de Nicaragua Número cero cero uno guión cero dos uno dos cuatro nueve guión cero cero dos dos H (001-021249-0022H), mayor de edad, casado, médico endocrinólogo y de este domicilio. A quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración de este acto en el que procede en su carácter de Presidente de la asociación sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)**, y en el carácter expresado dice: **CLÁUSULA PRIMERA: RELACIÓN DE ANTECEDENTES**; Que con los siguientes atestados de ley fue legalmente constituida la asociación sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)**: 1. Escritura Pública Número siete de Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del tres de julio del año dos mil nueve, ante el oficio del Notario Ulises Somarriba Galo,.- 2. La Gaceta, Diario Oficial número ciento setenta y siete (177), con fecha del dieciocho de septiembre del año dos mil doce, donde se publica el decreto número 6979, de Otorgamiento de Personalidad Jurídica de la asociación civil denominada **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)**.- Doy fe que los atestados de ley antes relacionados facultan al compareciente para la celebración de este acto y en tal carácter dice: **CLÁUSULA SEGUNDA: RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**; Que siguiendo instrucciones expresas de la asamblea general de asociados de la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)**, dicta las siguientes **RECTIFICACIONES Y ACLARACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS los que deberán leerse de la siguiente forma**: Se rectifica la cláusula séptima de la escritura de constitución social de la Asociación la que deberá leerse así: **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPOSICION**

**E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL**: La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE, 2) UN VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO GENERAL, 4) UN SECRETARIO DE FINANZAS, 5) UN FISCAL, 6) PRIMER VOCAL Y 7) SEGUNDO VOCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros.- La Junta Directiva durara en sus funciones un periodo de dos años. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Mandatario Generalísimo.- Una vez discutidos y aprobados los **ESTATUTOS** de la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)**, se rectifican y aclara el CAPITULO TERCERO de los Estatutos el que se leerá de la siguiente forma: **CAPITULO III- DE LOS ASOCIADOS**. Arto.6. Son Asociados fundadores de la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)**, las personas que suscribieron la Escritura de Constitución de la misma. Además podrán ingresar como asociados plenos, las personas naturales, nacionales o extranjeras, que así lo soliciten, siempre y cuando estén dispuestas a cumplir, con las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos y a cooperar para que se realicen los objetivos de esta Asociación y que además su ingreso, sea aceptado, por dos tercios de votos, de los asociados presentes, en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, donde se somete la solicitud, siempre y cuando hayan sido propuestos por la Junta Directiva, actuando conjuntamente. Se establece como disposición especial, que el quórum para la Asamblea General de Miembros de la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)** deberá estar integrada por un setenta y cinco por ciento de los asociados. Arto 7.- Toda solicitud para ser asociado deberá ser presentado por escrito ante la Junta Directiva, expresando el solicitante las razones, por las que desea ser asociado y la decisión de adherirse y cumplir con lo dispuesto en la Escritura constitutiva y en los presentes Estatutos.- Arto. 8.- La Asamblea podrá otorgar la membresía honoraria a solicitud de la Junta Directiva. Dicha membresía les será otorgada a personas naturales que se hubiesen distinguido por su continua y determinante cooperación con las diferentes actividades de la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)** y con lo cual hubieren contribuido al desarrollo de la misma.- Arto. 9.- Serán causales de pérdida de la condición de Asociado, las siguientes: Muerte del asociado. Renuncia del mismo. Inasistencia injustificada a tres o más reuniones de Asambleas General, sean estas ordinarias o extraordinarias. Cancelación de la membresía cuando así lo solicite la Junta Directiva, a la Asamblea, quien decidirá lo pertinente. Esta solicitud deberá ser debidamente fundamentada y habiéndole dado al afectado la oportunidad de expresar sus criterios ante la Junta Directiva y aportar las pruebas que estime convenientes. El procedimiento correspondiente será determinado por la Junta Directiva. Arto. 10.- Ningún asociado de **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)** será responsable por las deudas, obligaciones o compromisos de la misma. Arto. 11.- Los miembros asociados de la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)**, no tendrán ningún derecho, interés o privilegio, en los bienes y patrimonio de la misma, ni en sus inversiones y utilidades.- Se rectifica y aclara del CAPITULO CUARTO de los Estatutos los



siguientes artículos se leerá de la siguiente forma: **Artículo 20:** La Asamblea General de Asociados, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de autoridad de **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)** estará integrada por todos los Asociados fundadores y por los que hayan sido aceptados como tales, con posterioridad al acto constitutivo. Los asociados honorarios podrán participar como invitados y su presencia no cuenta para el cómputo del quórum, teniendo derecho a voz, pero sin voto. Serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces y será asistido por el Secretario de la misma o por quien lo sustituya.- **Artículo 23:** Son funciones de la Asamblea General: a) y b) ya existentes, c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, d), e) y f) ya existentes, g) Adoptar resoluciones de disolución de la Asociación y liquidación de los bienes, reformar los estatutos y el acta constitutiva. h) Proponer la expulsión y admisión de nuevos miembros a la Asamblea General de Asociados.- i).- Fusionarse con otras Asociaciones y j). Para el caso de los incisos del g) a la i) se requerirá el voto conforme de los miembros que integrarán la Asamblea General de Asociados que representen el ochenta por ciento de los asociados.- Se rectifica y aclara el artículo 46 de los Estatutos los siguientes de la siguiente forma: **"Artículo 46:** Formas de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieran entre los miembros de la Asociación, será resuelta por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de conformidad a lo establecido por la Ley 147."- Continúa expresando el compareciente y dice que de esta forma da cumplimiento al mandato de la asamblea general de asociados dictando la presente rectificación y aclaración por lo que solicita al Director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación se sirva inscribir la presente escritura de rectificación y aclaración de la **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)**. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez, el de las especiales y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Advertí al compareciente sobre la necesidad de inscribir la presente escritura en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí, íntegramente esta escritura al otorgante, éste la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo, la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) R. Solano E. (f) I. Halleslevens R. (Notario).- Es conforme.- **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número cuatrocientos sesenta y cinco (465) al frente del folio número cuatrocientos sesenta y seis (466), de mi protocolo número veintiuno (21), que llevo el presente año, impresa esta escritura en la hoja de papel sellado de protocolo número 7953100, libro este primer testimonio a favor de **RAYMUNDO FAUSTINO SOLANO ESPINOZA**, Representante Legal de **ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y OBESIDAD (ANE)**, en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, serie "O" números 3496896 y 3496897, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la mañana del dieciséis de diciembre del año dos mil quince.- (f) *Indiana del Carmen Halleslevens Romano, Abogada y Notario Público- C.S.J. #3872.*

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---

Reg. 0445 – M. 402589 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA****Contratación Simplificada N° 014-2016****"CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES SOLIDARIOS PARA ESTUDIANTES EN EL AÑO 2016"****LLAMADO A CONTRATACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 014-2016 "CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES SOLIDARIOS PARA ESTUDIANTES EN EL AÑO 2016"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Febrero del año 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Febrero del año 2016

HORA: De 08:00 am a 10:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.**


---

**MINISTERIO DE SALUD**


---

Reg. 0449 – M. 401909 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**

Ministerio de Salud

**LS-09-02-2016****LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA****"REHABILITACIÓN PARQUE LA MENNEN"**

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados. No hay Reunión de Homologación.

El día 26 de Febrero del 2016 de las 9:00 a.m. a 10:00 a.m., se deberán presentar las ofertas en el Auditorio de la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, a las 10:05 a.m. se procederá a la Apertura de las ofertas recibidas.



(f) Lic. Tania Isabel García González, Dir. General de Adquisiciones MINSA

Fecha de Publicación: 17 de Febrero del año 2016

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0444 – M. 402616 – Valor C\$ 95.00

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

#### AVISO DE LICITACION PÚBLICA N° LP-001-2016-FN

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

#### “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA 2016”

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 0447 – M. 402009 – Valor C\$ 95.00

#### NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria;  
la Notaría I del Estado,

#### NOTIFICA:

A la señora Olimpia María Orozco Norori, le hago saber que del Inmueble, inscrito con el Numero: 11791, Tomo: 714, Folio: 172, Asiento: 4°, con un área de 207.27 Mts<sup>2</sup>, inscrita en la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Masaya, tiene en la Tesorería General de la República mediante Bonos de Pago por Indemnización y a su orden, la suma de C\$ 420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil córdobas netos).

Managua, Veintiocho de Enero del año dos mil dieciséis.

(F) LIC. NELSON ENRIQUE RAMIREZ LOPEZ, NOTARIA I DEL ESTADO – PGR

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0448 – M. 401320 – Valor C\$ 285.00

#### AVISO DE LICITACION

“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Cárdenas”

BCIE LPI N°. 016-2015  
Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 17 de Febrero de 2016

#### 1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la contratación de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Cárdenas, en el marco del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades.

#### 2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Antecedentes del Organismo Ejecutor: La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la provisión de estos servicios.

2.1 La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo para la Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.2 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.orgbajola> sección de la Unidad de Adquisiciones.

#### 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 El Objetivo General de la obra a contratar es contribuir, desde un enfoque de derechos con énfasis en la participación y movilización social, a elevar la calidad de vida de la población a través de la mejora de las condiciones sanitarias y medio ambientales de la localidad de Cárdenas, facilitando el acceso a los servicios de alcantarillado sanitario para 8,620 personas al término de ejecución de las obras; y obtener la infraestructura de alcantarillado sanitario con capacidad de satisfacer la demanda de 15,224 personas (población de diseño del año 2030). Para ello será necesario un acompañamiento social y ambiental que debe ser cumplido a lo largo de todo el proceso, desde antes que inicien las obras y hasta

después de finalizadas estas, aplicando una serie de intervenciones como acciones integradas con las labores técnicas.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas a partir del **18 de Febrero de 2016, siendo la fecha máxima para la venta de los documentos el 02 de Marzo 2016.**

Dicha información estará disponible a las Firmas que soliciten una copia del Documento Base del Concurso a la dirección de correo electrónico: [adquis1.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis1.pisash@enacal.com.ni)

Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme

Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP – PISASH

Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación “Aldo Chavarría” Edificio PISASH.  
Ciudad: Managua, Nicaragua

En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m.

Luego de realizar depósito de la cantidad de US\$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Datos del Banco Intermediario:

Bank of América

ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M

National Bank Tower

100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100

Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305)533-2071

Cuenta en dólares No 1901841686

Datos del Banco Beneficiario

Código IVAB

Nombre del Banco: BANPRO

Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICE MART

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

Código SWIFT BAPRNIMA

Nombre de la Cuenta: ENACAL /Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es No Reembolsable

3.3 Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el día 21 de Abril de 2016, a las 2:00 p.m. en la dirección física siguiente:

Atención: Lic. Roberto Manuel Araica Potosme.

Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP – PISASH.

Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación “Aldo Chavarría”

Ciudad: Managua, Nicaragua

Teléfono: 2253 8000 Ext. 2065

Dirección de correo electrónico: [adquis1.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis1.pisash@enacal.com.ni) con copia a [adquis5.pisash@enacal.com.ni](mailto:adquis5.pisash@enacal.com.ni)

(f) Lic. Roberto Manuel Araica Potosme, Responsable de la Unidad de Adquisiciones UEP-PISASH. ENACAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1054 – M. 13613633 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de THE CLOROX COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270504 y 290113 Para proteger:

Clase: 21

Utensilios de limpieza para uso doméstico; cepillos; material de limpieza; lana de acero; esponjas para uso doméstico; paños de limpieza.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000876. Managua, trece de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1055 – M. 13613773 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de THE CLOROX COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403, 270502, 270524 y 290114

Para proteger:

Clase: 5

Desinfectantes de uso domestico & desodorantes (no de uso personal).

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce.

Expediente. N° 2014-000982. Managua, trece de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1056 – M. 13613870 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de MARIO RAFAEL GOMEZ PACHECO del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

## Tecnología para crecer

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Se empleará:

En relación con los siguientes servicios: Servicios de alquiler, mantenimiento y soporte de software. Al nombre Nombre Comercial y solicitud de registro siguiente: pymesoft, NC, Expediente No. 2014-003996, pymesoft y diseño, Clase 42, Expediente No. 2014-003997.

Presentada: tré de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004003. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1057 – M. 13613986 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de DILTEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

*Ilusión*

Descripción y Clasificación de Viena: 050501 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de comercialización a través de establecimientos o tiendas al mayoreo y menudeo de vestuario en general para dama; niñas niños, calzado y sombrerería. Venta por medio de catálogos y medios electrónicos, incluyendo internet.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003382. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1058 – M. 13614699 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Himalaya Global Holdings Ltd. del domicilio de Islas Caiman, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Himalaya**  
WELLNESS SINCE 1930

Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 261113, 270512 y 290112

Para proteger:

Clase: 5

Medicinas herbáceas, productos farmacéuticos, preparaciones veterinarias, sustancias dietéticas, productos suplementarios nutritivos para uso médico.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003399. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1059 – M. 13614591 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VTLLALTA, Apoderado (a) de TRADE TEX CO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

*Stellina*

Descripción y Clasificación de Viena: 010101, 010105 y 010110  
Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir en general.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003776. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1060 – M. 13614460 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Himalaya Global Holdings Ltd. del domicilio de Islas Caiman, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Himalaya**  
WELLNESS SINCE 1930

Descripción y Clasificación de Viena: 050313 y 261101

Para proteger:

Clase: 16

Artículos de papelería; papel; cartón; material de embalaje hecho de plásticos; bolsas de papel o de plásticos; productos de imprenta.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002889. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1061 – M. 89990 – Valor C\$ 775.00

Félix Pedro Guevara Canales, Apoderado (a) de BERTHA ANGELICA PACHECO ARGENAL del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

*Bert*

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 14

Elaboración de todo tipo de bisutería utilizando anillas de aluminio, como bolsos, pulseras, collares, cadenas, aretes, gargantillas.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000493. Managua, nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1062 – M. 89990 – Valor C\$ 775.00

Félix Pedro Guevara Canales, Apoderado (a) de Mitchell Harris Bodian del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

Elaboración de productos derivados del cacao como manteca de cacao, cacao en polvo, chocolate negro, chocolate de cobertura, chocolate a la taza, chocolate relleno.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

Clase: 44

Tratamiento de belleza para personas, comprendiendo principalmente los tratamientos de belleza destinados a personas así como servicios relacionados con los sectores de la agricultura, la horticultura y la silvicultura.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000492. Managua, nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1063 – M. 89990 – Valor C\$ 775.00

MICHAEL J DENNISON en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 25

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Clase: 43

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000528. Managua, nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1064 – M.1937662– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios GTM NICARAGUA y Diseño (Se reivindica en su conjunto) clases 1 y 40 Internacional, Exp. 2015-003689, a favor de Transmerquim de Nicaragua, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2015112694 Folio 113, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1065 – M.401896– Valor C\$ 775.00

MAZEN M.K. MHANNA ABUALI, Apoderado (a) de El Rey del Buen Vestir S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270503

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000547. Managua, once de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1066 – M.402152– Valor C\$ 775.00

Hosffman Bayardo Meza Velasquez, Apoderado General de Inversiones Meza & Ubeda y Compañía Limitada del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270504

Para proteger:

Clase: 39

Almacenamiento mercancía almacenamiento de soporte físicos de datos o documentos electrónicos, servicio choferes, reparto de correo, corretaje de fletes, corretaje de transporte, corretaje marítimo, distribución de mensaje, distribución paquetes, distribución de productos, embalaje de productos, entrega de flores, servicio de envío, transporte de mercancía, mudanzas, alquiler de plazas de parqueo, transporte de pasajeros, reparto de periódico, servicio de taxi, servicio de remolque.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000561. Managua, once de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1067 – M.402157– Valor C\$ 775.00

JUERGEN ALFRED BOEHMER CESAR, Apoderado (a) de Inversiones del Atlántico Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: venta de mercadería en general, artículos alimenticios, empaques y productos del hogar. Servicios: La empresa puede dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: compra, venta, procesamiento, industrialización, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos, artículos y materias primas elaboradas y sin elaborar; desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y cualquier otra forma de intermediación comercial, sea con casas nacionales o extranjeras. Podrá también dedicarse a la explotación, compra, venta, permuta y cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazos de bienes muebles e inmuebles urbanos y/o rurales, medios de transporte terrestre, acuático y aéreo, toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participar en otras empresas o en asociaciones momentáneas, con fines similares o no, o con meros propósitos de inversión; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y cualquier derecho real o personal. Desarrollar, promover y aprovechar inversiones en áreas protegidas de interés turístico y ecológico procurando la conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Brindará asesoramiento profesional y técnico o de consultoría, en cualquier actividad productiva, financiera, económica, industrial o mercantil, así como realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriormente expresadas, lo cual siempre se presumirá y bastará con que así lo declare el apoderado o representante de la Sociedad. La Sociedad está capacitada para ejecutar y llevar a cabo todos aquellos actos y contratos lícitos que fueren necesarios o conducentes para el logro de su objetivo. Y en general, realizar todo acto lícito ya que la enumeración anterior es simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.

Fecha de Primer Uso: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Presentada: veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000214. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1068 – M.402157– Valor C\$ 775.00

JUERGEN ALFRED BOEHMER CESAR, Apoderado (a) de Inversiones del Atlántico Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajo de oficina. Importación, comercialización, distribución y venta de mercadería en general principalmente productos alimenticios, empaques y productos del hogar.

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias y negocios inmobiliarios.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000213. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1069 – M.402354– Valor C\$ 775.00

María Lourdes Hernández Calero, Apoderado (a) de Instituto Nicaragüense De Turismo (INTUR) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Certificación:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105 y 270525

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, turismo de aventura y transporte turístico.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) hospedaje temporal.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000552. Managua, once de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1070 – M.402354– Valor C\$ 775.00

María Lourdes Hernández Calero, Apoderado (a) de Instituto Nicaragüense De Turismo (INTUR) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Certificación:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, turismo de aventura y transporte turístico.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000553. Managua, once de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 0361 – M. 401808 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Cítese a MARIA TERESA ARAICA QUINTERO y LESBIA JOVITA RAMIREZ GONZALEZ, para que dentro del término de tres días concurra al local de este Juzgado Primero de Distrito Civil de Matagalpa, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio numero: 001863-ORN I-2015CV que con acción de Nombramiento de Guardador, promueve PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN REPRESENTACION DEL ESTADO DE NICARAGUA en contra de MARIA TERESA ARAICA QUINTERO y LESBIA JOVITA RAMIREZ GONZALEZ, bajo apercibimientos de nombrarle GUARDADOR AD-LITEM si no comparece. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte en la ciudad de MATAGALPA, a la diez y veinticuatro minutos de la mañana del doce de enero de dos mil dieciséis. (F) LIC. SCARLETT LUGO GUEVARA Juzgado Primero Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte.

Secretario

001863-ORN I-2015CV

MICAWEFO

3-3

Reg. 0367 – M. 401506 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora ZENEIDA MARIA GARCIA LOPEZ por medio de edictos publicados por tres días, con intervalos de dos días en diario de circulación nacional, a que comparezca en término de ley después de publicados dichos edictos, ante este Despacho Judicial a estar a derecho en el proceso de Familia, identificado con el número de expediente 000023-3527-2015-F.M. incoado en el Juzgado Distrito de Familia del Municipio de Ciudad Sandino, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará Defensor Público, quien ejercerá su representación, de conformidad al artículo 176 C.F.- Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Ciudad Sandino, cinco de febrero dos mil dieciséis.-

(F) DRA. TATIANA MENDOZA FITTORIA, JUEZ DISTRITO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO CIUDAD SANDINO. (f) Lic. Jairo López Gallo, Secretario Judicial.

3-3

**UNIVERSIDADES****UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**

Reg. 0450 – M. 402527 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA**

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo

establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

| No. | No. Licitación                        | Descripción                                                                                   | Aviso de Publicación en La Gaceta |
|-----|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 1   | Licitación Pública 001-02-2016        | CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DE CLASES - FDR                                                     | 17/02/2016                        |
| 2   | Licitación Pública 002-02-2016        | CONSTRUCCIÓN DE III ETAPA DE LABORATORIOS: ENTOMOLOGÍA, SALA DE PRÁCTICA Y MUSEO ENTOMOLÓGICO | 17/02/2016                        |
| 3   | Licitación Selectiva 003-02-2016      | ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNA                                       | 17/02/2016                        |
| 4   | Contratación Simplificada 001-02-2016 | ADQUISICIÓN DE VIVERES FRESCO PARA USO DEL COMEDOR DE LA UNA                                  | 17/02/2016                        |

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 17 de Febrero del 2016. (F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones. Universidad Nacional Agraria.

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP9338 – M. 72925 – Valor C\$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 017, bajo el Número 046, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**VÍCTOR MANUEL LAGOS HERRARTE**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de agosto del año 2015. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo

Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la Ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil quince.

(f) Lic. José Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP9339 – M. 72917 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 010, bajo el Número 027, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**LIESBELTH LISSETH OLIVAS RUIZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de agosto del año 2015. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la Ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil quince.

(f) Lic. José Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP9340 – M. 72904 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 924, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA ELENA QUIROZ AGUILAR.** Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9341 – M. 72875 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 056, Página 152, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YOHANA RAQUEL ROSAS GOMEZ.** Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera- Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9342 – M. 72809 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 352, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**ANIELKA DEL ROSARIO DAVILA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fatima Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. TP9343 – M. 72872 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97, Partida 4342, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**LUZ MARINA GURDIAN SANCHEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medica le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de



los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Jiron Secretario General Universidad de Occidente- UDO

Reg. TP9344 – M. 72920 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 29, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**ROBERTO ALFONSO FUENTES MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0528 – M. 92838 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**IVETH ISABEL MEDINA RUGAMA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-090587-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0529 – M. 92734 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 448, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**NORELIS IDANIA PICADO LÓPEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-010991-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0530 – M. 92863 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**RIGOBERTO FRANCISCO JARQUÍN MATAMORO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-041094-0011U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP0531 – M. 92867 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DORA ELISA REYES JARQUÍN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-310583-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0532 – M. 92848 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-150889-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0533 – M. 92778 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 451, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NOHEMÍ DEL SOCORRO PARRALES ESPINOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-260981-0005L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0534 – M. 92865 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BELKY ROXANA ALTAMIRANO BLANCO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-260695-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0535 – M. 92974 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 449, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NANCY GABRIELA GARCÍA GUTIÉRREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-230292-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0536 – M. 92995 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 456, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSA IDANIA CHAVARRÍA TALAVERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 243-040393-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0345 – M. 91877 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2877, Página 259, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**SONIA CATALINA BARBA FIALLOS**. Natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de agosto de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP0346 – M. 91741 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 362, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AMINTA DE LOS ANGELES JUÁREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0347 – M. 91822 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 218, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARYEN CECILIA DÍAZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0348 – M. 91819 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 223, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HENRY ALBERTO DÍAZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0349 – M. 91816 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 80, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HIGINIO ANTONIO URIARTE ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación** mención **Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0350 – M. 91750 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 214, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CLARED MERCEDES SOLÍS BERRÍOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0351 – M. 91757 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 219, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ADILUZ MERCEDES SOLÍS BERRÍOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

**Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP0352 – M. 91887 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 288, Folio 142, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Diplomas de Cursos Especiales de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**JENNIFER KARINA RIVAS PORRAS**. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moisés Jerónimo Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, treinta y uno de julio del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP0353 – M. 91885 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 584, Folio 0014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**REBECA SUYÉN TINOCO RIVAS**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 0354 – M. 92069 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5700, Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**HEIZEL VALERIA GONZÁLEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP0355 – M. 91777 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 162, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MAYKELING JUDITH SOZA PERALTA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-300892-0002U, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0356 – M. 91830 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que la página 051, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**CLAUDIA ELENA SUAZO ÑURINDA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, ocho de agosto de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP0357 – M. 91966 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 222, tomo XIV, partida 13269, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CAROL DE LOS ANGELES SILVA VELÁSQUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0358 – M. 91945 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3863, Folio 1143, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**WALTER MARTÍN LÓPEZ LÓPEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0359 – M. 91768 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 793, Página 793, Tomo II, el Título a nombre de:

**RONALD ANTONIO GARCIA VELAZQUEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. TP0360 – M. 92089 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 032, en el folio 032, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 032. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**OSCAR OCTAVIO BALLADARES GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor's of Science in Finance,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 032, Folio 032, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de noviembre del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de noviembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciséis de noviembre del año dos mil quince. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP0638 – M. 93903 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 095, Pagina 039, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias e Ingenierías y que esta instancia lleva a su caro, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CAMILO JAVIER BERRÍOS PÉREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingenierías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Director Departamento de Registro UNADENIC.

Reg. TP0639 – M. 93906 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 463, Pagina 032, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post - Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su caro, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BETZY MARÍA REQUENEZ MEDINA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post - Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Gestión Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Direc. Dpto. de Registro y Control Académico UNADENIC.

Reg. TP0640 - M.-93831 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 025, Número Perpetuo 085, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**PEDRO PABLO TAPIA MORALES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero en Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, La Coordinadora de la Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 062, Número Perpetuo 025, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**PEDRO PABLO TAPIA MORALES.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Innovación y Estrategias de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Orbelith Murillo Jarquín.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2015. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro Académico.

Reg. TP0641 - M.-93947 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 024, Número Perpetuo 050, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**ARNOLDO JOSÉ RUIZ CARBALLO.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 060, Número Perpetuo 011, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**ARNOLDO JOSÉ RUIZ CARBALLO.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia del Talento Humano**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro Académico.

Reg. TP00642 - M. 93875 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 576, página 288, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CARLOS ROBERTO RAMIREZ PEREZ.** Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP0643 - M. 94006 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 761, página 381, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**EDDY DAVID VALLADARES CASTILLON.** Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP644 - M. 94065 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN



La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5711, Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JESSICA DEL CARMEN SOLÓRZANO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2015 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP645 – M. 93962 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5337, Acta No. 30, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MARVELLY DEL CARMEN RUÍZ MERCADO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 06 días del mes de octubre del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de octubre del 2014 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP646 – M. 93809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4449, Acta No. 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JOHANNA JOSEFA ALTAMIRANO LÓPEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP0647 – M. 94043 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2833, Página 174, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA TORUÑO RUIZ.** Natural del Municipio de La Concepción, Departamento Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP0648 – M.93916 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2787, Página 170, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA REYES GONZALEZ.** Natural del Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP0649 – M. 93897 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2065, Página 096, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MOISÉS EMILIO GONZÁLEZ ROSALES.** Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP0650 – M. 94038 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3193, Página 017, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FÁTIMA LUCÍA PAUTH LAGUNA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2015 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP0651 – M. 93934 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3194, Página 018, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DARWING CASTILLO LEIVA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad:

Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2015 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP0652 – M. 93936 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3195, Página 018, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HARVYN CASTILLO LEIVA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2015 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP0653 – M. 93913 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1239, Página 240, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JORGE ABAD PRADO FUENTES.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Julio Maltez Montiel

Es conforme, Managua, nueve de diciembre del 2003 (f) Lic. MA. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro

Reg. TP0654 – M. 94149 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4430, Página 177, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JORGE JOSUÉ VILLANUEVA ORTIZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecisiete de diciembre del 2015 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP0655 – M. 94165 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1914, Página 217, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**AMARELLYS DEL CARMEN GRANADOS MAYORGA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, doce de enero de 2016 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP0656 – M. 93949 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 310, Página No. L-145, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**TANYA MAYERLIN MENDIETA LAINEZ,** natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP0657 – M. 93979 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 76, Partida No. 38, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LILLIANA DOLORES CRUZ HERNÁNDEZ,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 609, página No 305, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LILLIANA DOLORES CRUZ HERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Responsabilidades Jurídicas de la Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación

Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP0658 – M. 93919 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 142, Página No. 72, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MEDARDO MARTÍN MENDOZA GAITÁN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP0659 – M. 93901 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 68, Partida No. 134, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DAYRA CAROLINA LACAYO BARRIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 157, partida No. 80, Tomo No. II, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DAYRA CAROLINA LACAYO BARRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Postgrado Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP0660 – M. 93899 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 73, Partida No. 145, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YOHELY DE LOS ANGELES LÓPEZ FIGUEROA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 156, partida No 79, Tomo No. II, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YOHELY DE LOS ANGELES LÓPEZ FIGUEROA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de

**Postgrado en Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP0661 – M. 4686142 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 110, Partida: 7, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**LUZ AURORA LOPEZ PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 14 días de enero de 2016 Msc. Msc. Ileana Jerez Navarro., Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP0662 – M. 4627028 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 78, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JENY ELIZABETH ZAPATA PINEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 14 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP0663 – M. 4671763 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 56, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**WILKIN YOEL LANUZA TALAVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2014 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 14 días de enero de 2016 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP0664 – M. 4560678 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIII, Partida: 656, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**GEYLIN DEL CARMEN TINOCO NAVARRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad de en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo de 2012 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 12 días de enero de 2016 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP0665 – M. 4692866 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 97, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS BENAVIDES ANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2014 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 14 días de enero de 2016 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 0666 – M. 94100 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que la Página 006, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

**MARISOL WILLIAMS CHANG**. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes mayo del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 10 de junio del 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 0667 – M.4828416 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 251, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

**MARLON STANFORD CASH PEÑA**. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes noviembre del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 15 de diciembre del 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 0668 – M. 94032 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 487, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

**FANNY LUCIANA BLAIR GUIDO**. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Mención en Salud Comunitaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 18 días del mes marzo del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 21 de marzo del 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 0669 – M. 94034 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 272, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

**YESSIKA DALILA OBANDO TORREZ**. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Mención en Salud Comunitaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 03 de septiembre del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.